



PILISAR S.A.

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN
PYME CNV GARANTIZADA CLASE I POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000 (PESOS
QUINIENTOS MILLONES)**

Bajo el presente prospecto de emisión de obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizada Clase I por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones), Pilisar S.A. (C.U.I.T. N° 33-70918084-9) (“**Pilisar**”, el “**Emisor**”, la “**Emisora**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) podrá emitir obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV Garantizada contemplado en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”) y de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y demás regulaciones aplicables bajo el régimen PYME CNV Garantizada (las “**Obligaciones Negociables**”).

Las Obligaciones Negociables constituyen “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en la Argentina a través del presente Prospecto de conformidad con la Ley N°19.550, con sus modificaciones (la “**Ley General de Sociedades**”), la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

El ingreso al régimen de oferta pública bajo la modalidad PYME CNV Garantizada, la emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones definitivos de las mismas han sido aprobados por asamblea de accionistas de fecha 1 de febrero de 2022, reunión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2022, y acta de subdelegado de fecha 21 de febrero de 2022, disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv/empresas (la “**AIF**”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las Normas (T.O. 2013 y mod.) de la CNV, registrada bajo Resolución N°RESFC-2022-21693-APN-DIR#CNV del 30 de marzo de 2022. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV y el Mercado Abierto Electrónico S.A. no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OTORGAN ACCIÓN EJECUTIVA A SUS TENEDORES PARA RECLAMAR EL CAPITAL, ACTUALIZACIONES E INTERESES, Y PARA EJECUTAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIRSE BAJO EL PRESENTE NO CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables cumplen con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 16 de septiembre de 2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la

Resolución General CNV N°917/2021 que reglamentó dicho Decreto N°621/2021, las mismas podrían dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter de tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

El Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el presente Prospecto en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

El presente Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta de las Obligaciones Negociables en la Argentina de conformidad con las reglamentaciones de la CNV.

Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas directamente o a través de Banco Comafi S.A. (“**Banco Comafi**”), Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”) y Banco Itaú Argentina S.A. (“**Banco Itaú**”) (todos ellos, los “**Agentes Organizadores y Colocadores**”). La Sociedad se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar la oferta de las Obligaciones Negociables contemplada en el presente, previa publicación de un aviso en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “**AIF**”) en el ítem “Empresas”, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (<https://servicios.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>) (el “**Micrositio web del MAE**”) y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

Los inversores podrán obtener copias del presente Prospecto, y de los estados financieros de la Sociedad referidos en el mismo, en la sede social del Emisor, sita en Roque Perez 3650, PB, Ciudad de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18h horas o bien solicitar versiones digitales de los mismos en Días Hábiles dentro del mismo horario a los Agentes Organizadores y Colocadores en las siguientes direcciones de correo electrónico y/o números de teléfono: atención: Juan Pablo Martín, teléfono: 11 4338-9344, mail: juan.martin@comafi.com.ar / Javier Gourdy Allende, teléfono 11 4338-9270, mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar (Banco Comafi); atención: Manuel Alvarado, teléfono: 11 4324-8265, mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar (Supervielle); atención: Paz Sementuch / Matias Veloso, teléfono: 5235-2360/2826/2383, mail: mesa@bst.com.ar (BST); y atención: Marcos de la Vega, teléfono: +54 (11) 5273-3553, mail: marcos.delavega@itaubba.com / atención: Mariano Palermo, teléfono: +54 9 (11) 2880-6265, mail: mariano.palermo@itau.com.ar / fixedincomeArgentina@itaubba.com (Banco Itaú). Asimismo, el presente Prospecto podrá ser consultado en la AIF.

El presente Prospecto es de fecha 5 de abril de 2022.

Agentes Organizadores y Colocadores

BANCO COMAFI 

bst
Soluciones a medida

SUPERVIELLE 

Itaú

Banco Comafi S.A.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Banco Supervielle S.A.

Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N°54.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N°57.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación. Integral-Matrícula CNV N°70.

Entidades de Garantía

BANCO COMAFI 

bst
Soluciones a medida

SUPERVIELLE 

Itaú

 **FIDaval**

Fid Aval S.G.R.

(antes denominada Fidus S.G.R., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia)

INDICE

| | |
|--|----|
| I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA | 4 |
| II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN. | 5 |
| III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN | 10 |
| IV. GASTOS DE LA EMISIÓN | 16 |
| V. GARANTÍA | 17 |

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) Denominación social o razón social.

Pilisar S.A. (CUIT: 33-70918084-9).

b) Sede inscripta.

La sede social de la Sociedad se encuentra situada en Roque Perez 3650, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público.

La Sociedad fue constituida el 28 de marzo de 2005 y se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 19 de abril del 2005 bajo el N° 4796, del Libro N° 27, Tomo -, Folio N° 187 de Sociedades por Acciones. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

d) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad.

Pilisar tiene como actividad principal la fabricación, elaboración, fraccionamiento, integración, transformación y comercialización de productos y sub-productos de la línea blanca y/o relativos a cualquier tipo de electrodomésticos y como actividades secundarias la actividad financiera con excepción de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y la representación y comercialización de marcas y patentes relativas a productos y subproductos de la línea blanca y/o relativos a cualquier tipo de electrodomésticos.

Durante el 2020, Pilisar experimentó un importante crecimiento dentro de las categorías de heladeras y *freezers*. En la primera mencionada aumentó su volumen en unidades en un 50% respecto al año 2019, alcanzando el 16% de *market share* en la categoría. Mientras que en *freezers*, incrementó su volumen más de un 17%. Adicionalmente, y producto de la búsqueda constante de nuevos socios comerciales, otras categorías también experimentaron importantes crecimientos en sus volúmenes comercializados con respecto al año 2019, destacándose termotanques (con un crecimiento del 74%) y cocinas (con un crecimiento del 29%).

Asimismo, la Compañía continúa trabajando en potenciar su capilaridad, como así también en desarrollar diversas modalidades de comercialización, a fin de otorgarles a nuestros clientes soluciones comerciales en el medio de un contexto de pandemia.

La Compañía trabajó fuertemente en el ámbito del “*trade marketing*” realizando inversiones para mejorar la presencia de sus productos en los distintos puntos de venta.

Durante el 2020, a pesar de la pandemia del coronavirus, Pilisar llevó adelante su plan de marketing, adaptándolo al nuevo contexto. Centró sus esfuerzos en la generación de contenidos para redes sociales y medios digitales, en detrimento de las acciones tradicionales en los puntos de venta (tiendas) de los clientes *retails*, de modo que mantuvo su oferta de mix de producto.

En el 2021, dentro de la amplia variedad de productos que comercializa, la principal categoría fue Línea Blanca que representa un poco más del 50% de las ventas anuales. En segundo lugar se encuentra la categoría celulares con una participación en torno al 20% y le siguen las categorías de aire acondicionado, display e informática que se reparten el 30% restante.

Durante el año 2021, Pilisar centró su estrategia en la incorporación al portfolio productivo que acompañará un proceso de sustitución de importaciones y fabricación local. Bajo esa estrategia se incorporó producción de lavarropas con marcas propias, *freezers*, cocinas eléctricas, heladeras para marcas de socios comerciales y productos de tecnología (*notebooks*). Comercialmente en el 2021 se profundizó en la estrategia definida a partir del año 2020, centrada en heladeras y refrigeración y la producción de lavarropas LG y se sumó la producción de lavarropas marca Philco y heladeras marca Eslabon de Lujo para Whirlpool.

Para el año 2022, se proyecta continuar con el proceso de sustitución de importaciones y fabricación local, incorporando a la producción de heladeras *no frost*, *freezers*, cocinas eléctricas y termotanques. El segundo pilar de crecimiento para el año 2022 es el incremento de categorías en la venta de productos terminados; incorporando a este portfolio productos de Audio de la marca Hisense, pilas y baterías, pequeños electrodomésticos.

A la fecha, la Sociedad desarrolla su actividad con normalidad, no existiendo circunstancias que afecten su situación patrimonial y financiera que deban ser de conocimiento del inversor.

Por otra parte, Newsan S.A. (“**Newsan**”), accionista de Pilisar, avalaba al 31 de diciembre de 2021 ciertas obligaciones contraídas por la Sociedad, según el detalle a continuación:

- Banco Macro S.A. por un monto de Pesos 1.000.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 3 de enero de 2022, Pesos 200.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 17 de enero de 2022, Pesos 747.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 3 de enero de 2022, todos los cuales a la fecha del presente se encuentran debidamente cancelados;
- Banco de la Provincia de Buenos Aires S.A. por Pesos 100.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 24 de enero de 2022, Pesos 290.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 8 de febrero de 2022, Pesos 125.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 14 de enero de 2022, Pesos 120.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 14 de enero de 2022, Pesos 150.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 19 de enero de 2022, Pesos 150.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 21 de enero de 2022, Pesos 150.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 25 de febrero de 2022 y Pesos 170.000.000 de descubiertos con bancarios con vencimiento el 2 de marzo de 2022, todos los cuales a la fecha del presente se encuentran debidamente cancelados;
- Banco de la Nación Argentina S.A. por Pesos 1.370.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 24 de febrero de 2022, todos los cuales a la fecha del presente se encuentran debidamente cancelados; y
- Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. por US\$ 2.522.707 de cartas de crédito con vencimiento el 6 de marzo de 2022, las cuales a la fecha del presente se encuentran debidamente canceladas.

Adicionalmente, a la fecha del presente, Newsan avala las siguientes obligaciones contraídas por Pilisar:

- Banco de la Nación Argentina S.A. por Pesos 1.862.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 5 de abril de 2022.
- Banco de la Provincia de Buenos Aires S.A. por Pesos 1.230.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento el 5 de abril de 2022.
- Banco Itaú Argentina S.A. por Pesos 600.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento 5 de abril de 2022.
- Banco Macro S.A. por Pesos 1.928.000.000 de descubiertos bancarios con vencimiento 5 de abril de 2022.
- Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. por US\$ 842.502 de cartas de crédito con vencimiento el 5 de mayo de 2022.

A su vez Newsan emitió a favor de Pilisar las siguientes fianzas:

- El 26 de mayo de 2021, a favor de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. por hasta la suma de US\$ 10.000.000 a fin de garantizar todas las deudas, obligaciones y compromisos asumidos por Pilisar en relación a las cartas de crédito a ser emitidas por el banco mencionado, la cual se encuentra vigente a la fecha del presente.
- El 24 de septiembre de 2021, a favor de Banco Itaú Argentina S.A. por hasta la suma de Pesos 1.825.000.000 a fin de garantizar todas las deudas, obligaciones y compromisos emergentes de las operaciones contraídas y/o a contraer en el futuro por Pilisar, la cual se encuentra vigente a la fecha del presente.
- El 15 de octubre de 2021, a favor de Banco Macro S.A. por hasta la suma de Pesos 2.000.000.000 a fin de garantizar todas las deudas, obligaciones y compromisos emergentes de las operaciones contraídas y/o a contraer en el futuro por Pilisar, la cual se encuentra vigente a la fecha del presente.
- El 8 de marzo de 2022, a favor de Banco Comafi S.A., Banco Supervielle S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Fid Aval S.G.R. por hasta la suma total de \$500.000.000 a fin de garantizar todas las deudas, obligaciones y compromisos emergentes de las Obligaciones Negociables a emitirse por la Sociedad, la cual se encuentra vigente a al fecha del presente.

e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo a la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según últimos estados financieros.

- Año 2018: \$1.474.523.603
- Año 2019: \$2.000.703.016
- Año 2020: \$5.248.685.262

- Promedio: \$2.907.970.627
- Pasivo Total según últimos estados financieros al 31 de diciembre de 2020: \$2.458.986.830.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

| | |
|--|---|
| Emisor | Pilisar S.A. |
| Denominación | Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Pilisar Clase I. |
| Valor Nominal Ofrecido | <p>Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en Pesos de hasta \$500.000.000.</p> <p>El Emisor podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los inversores interesados. Al respecto véase la sección: “<i>III. Plan de Distribución - Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación</i>” de este Prospecto.</p> <p>El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>III. Plan de Distribución</i>” de este Prospecto.</p> <p>“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o ByMA estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.</p> |
| Precio de Emisión | 100% del valor nominal (a la par). |
| Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago | Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses. |
| Garantía | Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los certificados de garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (según este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase “ <i>V. Garantía</i> ” en este Prospecto. |
| Unidad Mínima de Negociación | \$1 o montos superiores que sean múltiplos de \$1. |
| Monto Mínimo de Suscripción | \$20.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1. |
| Valor Nominal Unitario | \$1. |
| Forma de colocación y plazo | Para información véase “ <i>III. Plan de Distribución</i> ” en este Prospecto. |
| Fecha de Emisión y Liquidación | Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Véase “ <i>III. Plan de Distribución</i> ” de este Prospecto. |
| Fecha de Vencimiento | Será la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados. |
| Amortización | El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. |
| Tasa de Interés | <p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante).</p> <p>La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de</p> |

Cálculo (según se define más adelante).

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba. La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “Margen de Corte” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” de este Prospecto.

Período de Devengamiento de Intereses Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el Cálculo de Intereses Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Pago de intereses Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

Agente de Depósito Colectivo Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**” indistintamente).

Forma de Pago Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, o por otro concepto) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior estableciéndose,

sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Destino de los fondos

El Emisor destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, incluyendo el inciso j) del apartado “II. Condiciones de Emisión” del Anexo V, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

En particular, el Emisor estima que utilizará el producido neto de la colocación para la integración de capital de trabajo en el país, entendiéndose como tal el activo corriente menos el pasivo corriente, incluyendo, el pago a proveedores por insumos y/o servicios prestados y el pago de otros pasivos operativos corrientes o afectación a otros pasivos.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Asimismo, el Emisor estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables

El Emisor ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.

Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública, la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos

El ingreso al régimen de oferta pública bajo la modalidad PYME CNV Garantizada, la emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones definitivos de las mismas han sido aprobados por asamblea de accionistas de fecha 1 de febrero de 2022, reunión de Directorio de fecha 2 de febrero de 2022, y acta de subdelegado de fecha 21 de febrero de 2022, disponibles en la AIF.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes.

Banco Comafi, Supervielle, BST y Banco Itaú actuarán como agentes organizadores y colocadores de la emisión.

Por su parte, Banco Comafi, Supervielle, BST, Banco Itaú y Fid Aval S.G.R. (antes denominada Fidus S.G.R., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia) (“**Fid Aval**”) actuarán como entidades de garantía (todas ellas, las “**Entidades de Garantía**”).

Para información sobre los gastos de la emisión véase “IV. Gastos de la emisión” de este Prospecto.

Forma de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de treinta (30) días y no más de sesenta (60) días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al

monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificaciones de leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectaran los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o integración entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se hubiera obligado a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o reducción.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se consideran debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas en el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados autorizados del país donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o en algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

Emisiones Adicionales

La Compañía, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y liquidación y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase y sean fungibles con las mismas.

Agente de Liquidación

Banco Supervielle S.A.

Agente de Cálculo

Pilar S.A.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal

Acción Ejecutiva

judicial.

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

De acuerdo a los artículos 129 inc. (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos (i) de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) de acuerdo al artículo 129 (b) de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Agentes Organizadores y Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. A los fines del presente Prospecto deberá entenderse como agentes adherentes del MAE aquellos que actúan en el MAE sin ser accionistas de dicha entidad, pero autorizados por la CNV en virtud de lo establecido por los artículos 32 inciso a) y 47 de la Ley de Mercado de Capitales.

Banco Comafi, Supervielle, BST y Banco Itaú serán los Agentes Organizadores y Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Agentes Organizadores y Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado secundario para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Organizadores y Colocadores ni el Emisor pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Agentes Organizadores y Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del presente Prospecto y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos; (2) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el presente Prospecto entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los documentos de la oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso); (3) realizar reuniones informativas virtuales individuales y/o grupales; (4) enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; (5) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos (incluido, pero no limitado, conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas); y/o (6) realizar otros actos que el Emisor y/o los Agentes Organizadores y Colocadores, de común acuerdo, consideren convenientes y/o necesarios.

PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y PERÍODO DE SUBASTA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA.

En la oportunidad que determinen en conjunto el Emisor, los Agentes Organizadores y Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará en los Sistemas Informativos un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Agentes Organizadores y Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Subasta y/o Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Agentes Organizadores y Colocadores y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Subasta y/o Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a los Agentes Organizadores y Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y sólo podrán ser presentadas durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los Agentes Organizadores y Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las “**Ofertas**”). Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación los Agentes Organizadores y Colocadores), deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado (el que deberá estar expresado en Pesos) de Obligaciones Negociables, el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, el que deberá ser expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”). Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar el Margen Solicitado las cuales serán consideradas como órdenes de compra del Tramo No Competitivo (según se define más adelante) y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas.

En base a las órdenes de compra recibidas de los inversores interesados, los Agentes Organizadores y Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado: (a) Ofertas del Tramo No Competitivo; y/o (b) más de una Oferta del Tramo Competitivo (según se define más adelante), las cuales contengan distintos montos y/o distinto Margen Solicitado.

En virtud de que solamente los Agentes Organizadores y Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, mediante las órdenes de compra correspondientes, instruir a los Agentes Organizadores y Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Agentes Organizadores y Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Agentes Organizadores y Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a los Agentes Organizadores y Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Agentes Organizadores y Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Organizadores y Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Organizadores y Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los Agentes Organizadores y Colocadores no podrá rechazar ninguna oferta recibida y/o cursada al sistema informático de colocación primaria excepto que, basándose en causales objetivas, dichas ofertas no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable (o pertenezca al Tramo No Competitivo), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Organizadores y Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Agentes Organizadores y Colocadores ni ningún Agente del MAE ni ningún adherente del mismo estarán obligados a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos los Agentes Organizadores y Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán, respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los Agentes Organizadores y Colocadores, ni los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Agentes Organizadores y Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

En caso que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva orden de compra.

Ni el Emisor, ni los Agentes Organizadores y Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio web del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá dicha variable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base

Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Margen Aplicable y el monto a emitir de Obligaciones Negociables o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Obligaciones Negociables, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables; o (c) cuando cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para el Emisor, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía y/o los Agentes Organizadores y Colocadores, ni tampoco otorgará derecho alguno de compensación o indemnización para los oferentes.

En caso que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **inferior** al Margen Aplicable y todas las Ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido;

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **igual** al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a *prorrata* sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra; y

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **superior** al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a *prorrata* entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo, según corresponda.

NI EL EMISOR NI LOS AGENTES ORGANIZADORES Y COLOCADORES TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA DE INFORMAR EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS CUYAS OFERTAS FUERON TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDAS, QUE LAS MISMAS FUERON TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDAS. LAS OFERTAS NO ADJUDICADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL EMISOR Y/O A LOS AGENTES ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI EL EMISOR NI LOS AGENTES ORGANIZADORES Y COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE PRESENTEN OFERTAS, QUE SE LES ADJUDICARÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O QUE, EN SU CASO, LOS MONTOS QUE SE LES ADJUDICARÁN SERÁN LOS MISMOS MONTOS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLICITADOS EN SUS OFERTAS. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL EMISOR Y/O A LOS AGENTES ORGANIZADORES Y COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS, DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

ASIMISMO, EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA

COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

Aviso de Resultados.

El monto ofertado total, el monto final de las Obligaciones Negociables que resulte efectivamente emitido, el Margen Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios de acuerdo a lo prescripto por las Normas de la CNV, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados, que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública en los Sistemas Informativos.

Liquidación e Integración.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, las Obligaciones Negociables. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“MAECLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Agentes Organizadores y Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Organizador y Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR y/o a través de los Agentes Organizadores y Colocadores las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En caso de liquidación a través de los Agentes Organizadores y Colocadores, cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de los Agentes Organizadores y Colocadores y/o Agente del MAE y/o adherentes del mismo, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización a los Agentes Organizadores y Colocadores y/o Agente del MAE y/o adherentes del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente los Agentes Organizadores y Colocadores y/o el Agente del MAE y/o adherentes del mismo integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAECLEAR y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

La falta de integración en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Ofertas adjudicadas, implicará la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión. En tal sentido, la consiguiente cancelación no requerirá: (a) que se otorgue al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; y/o (b) se formalice y/o notifique a dicho inversor la decisión de proceder a la cancelación; ello, sin perjuicio que en ningún caso existirá responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Agentes Organizadores y Colocadores y/o para el Agente de Liquidación, ni tampoco otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Asimismo, tal situación no otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan

presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las horas indicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Agentes Organizadores y Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Garantías

El Emisor y/o los Agentes Organizadores y Colocadores tendrán el derecho de solicitar a los inversores interesados el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o de los Agentes Organizadores y Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de órdenes de compra por parte de los Agentes Organizadores

Los Agentes Organizadores y Colocadores se reservan el derecho de presentar órdenes de compra durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

IV. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables se describen a continuación y han sido calculados sobre el monto máximo de emisión autorizado de \$500.000.000: (i) comisión de los Agentes Organizadores y Colocadores (aproximadamente \$5.750.000, que representarían el 1,15%); (ii) comisión de las Entidades de Garantía (1) 3% nominal anual del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero en forma adelantada más el IVA en caso de corresponder y (2) 3% de los intereses trimestrales, pagaderos en forma trimestral vencida más el IVA en caso de corresponder); y (iii) honorarios de los asesores legales (aproximadamente \$200.000, que representarían el 0,04%).

V. GARANTÍA

a) Denominación Social de/ la/s Entidad/es de Garantía.

Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por las Entidades de Garantía que detallan y según los porcentajes que se describen a continuación:

| Entidad de Garantía | % de participación (*) |
|---------------------|------------------------|
| Banco Comafi | 20% |
| Supervielle | 30% |
| BST | 16% |
| Banco Itaú | 30% |
| Fid Aval | 4% |

(*) porcentajes sobre el capital ofrecido de las Obligaciones Negociables, a los que se adicionarán los intereses y gastos.

Cada una de las Entidades de Garantía indicadas lo hace en su carácter de liso, llano y principal pagador y con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

b) Naturaleza de la Garantía.

Garantía Común.

c) Información sobre Banco Comafi

Banco Comafi S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el BCRA para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración de Banco Comafi es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas.

Síntesis de la situación patrimonial de Banco Comafi, expresados en pesos:

Al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 174.575.706
- Pasivo: \$ 152.248.459
- Patrimonio neto: \$ 22.327.247

Al 31 de diciembre de 2020 (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$ 182.482.024
- Pasivo: \$ 160.781.626
- Patrimonio neto: \$ 21.700.398

Fuente: Estados Contables Consolidados al 31/12/2021 publicado mediante la AIF bajo el ID # 2860310.

Banco Comafi tiene su domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, Teléfonos (+5411) 4328-5555, contacto por e-mail a través de la página de internet de Banco Comafi (www.comafi.com.ar) mediante el link "Contáctenos" o al mail de BancaDeInversion: BancaDeInversion@comafi.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Comafi publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Comafi fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 12 de febrero de 2019.

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 17 de diciembre de 2021) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo AA-(arg) con perspectiva Estable: La Categoría “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente link: <https://www.fixscr.com/site/download?file=aWFMpKpd9wBiCnx3iuuUs5IC05nfWFaR.pdf>. Asimismo, se encuentra publicada mediante la AIF bajo el ID #2853134.

d) Información sobre Supervielle

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por Decreto N° 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima” y “Banco Société Générale Sociedad Anónima”. Según los estatutos vigentes, el plazo de duración de Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas. Supervielle tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Supervielle publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Supervielle fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

Información sobre Supervielle, expresados en pesos, al 31 de diciembre de 2021 (ID#2860392) (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$379.462.006
- Pasivo: \$337.523.541
- Patrimonio neto: \$41.938.465

La calificación de riesgo vigente, de fecha 23 de diciembre de 2021 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg). La calificación AA –(arg) indica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La calificación A1 (arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Las calificaciones de Supervielle se fundamentan en la adecuada calidad de sus activos, buena liquidez y su posicionamiento en el mercado. Adicionalmente se ha considerado su desempeño y el desafío que registra su nivel de apalancamiento ante el escenario adverso actual. La revisión de la Perspectiva a Estable sobre las calificaciones de largo plazo de Supervielle se fundamenta en el cambio en la Perspectiva del sistema financiero, dado que FIX espera cierta estabilidad en las calificaciones, soportado en los holgados índices de liquidez, adecuada capitalización y calidad de carteras de crédito exhibidos durante el ciclo recesivo y luego de finalizada la flexibilización normativa para la calificación de deudores. Hacia adelante, subyacen desafíos relacionados a la reactivación de la demanda de crédito y la mejora en los resultados a partir de avances en la eficiencia y reducción de costos. El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID N° #2840711.

e) Información sobre BST

Banco de Servicios y Transacciones S.A. es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financial Bank S.A. (“Heller Financial Bank”) y comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. BST se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro 6 del Tomo- Sociedades por Acciones de la IGJ con fecha 6 de septiembre de 1999. BST tiene su sede social y comercial en la calle Av. Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, siendo su CUIT 30-70496099-5. Teléfono: 11-5235-2800. Dirección de e-mail: info@bst.com.ar. Sitio web: www.bst.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de BST publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bkra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre BST, expresados en pesos, al 31 de diciembre de 2021 (ID #2865433): (Cifras en miles de Pesos)

- Activo: \$15.217.774
- Pasivo: \$13.560.448
- Patrimonio neto: \$1.657.326

BST fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

La calificación de riesgo vigente de fecha 13 de diciembre de 2021 (otorgado por Evaluadora Latinoamericana S.A.) es: Categoría A. El instrumento de deuda cuenta con una muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Muy buena capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es bajo. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #2848854.

La calificación de riesgo vigente de fecha 22 de diciembre de 2021 (otorgada por FIX SCR S.A.) es: Endeudamiento de largo plazo BBB (arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de corto plazo A3 (arg). La calificación “BBB” (arg) nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. La categoría A3 (arg) indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #2848851.

f) Información sobre Banco Itaú

Banco Itaú Argentina S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 22 de noviembre de 1994 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina. Fue autorizada como sociedad anónima mediante resolución N° 842 del BCRA de fecha 3 de noviembre de 1994 y registrada en el Registro Público de Comercio bajo el N° 13258, del Libro 116, Tomo A de Sociedades Anónimas. Según los estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Itaú es de 99 años, expirando en consecuencia en el año 2093, a menos que este plazo sea prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas. Banco Itaú tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Victoria Ocampo 360 piso 8, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Su CUIT es 30-58018941-1. Teléfono: 4378-8400, correo electrónico: GrupoLegalesBIA-Producto@itau.com.ar; y mariano.palermo@itau.com.ar, Sitio web: www.itau.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Itaú publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bkra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Itaú, expresados en miles de pesos, al 31 de diciembre de 2021 (ID #2864744):

- Activo: \$ 212.659.365
- Pasivo: \$ 183.873.388

- Patrimonio neto: \$ 28.785.977

Banco Itaú fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 27 de noviembre de 2020.

La calificación de riesgo vigente de fecha 17 de diciembre de 2021 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings”) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg), con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg). La calificación “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. La calificación “A1(arg)” indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Las calificaciones de Banco Itaú se basan en la capacidad y manifestada voluntad de soporte por parte de Itaú Unibanco, dada su identificación de marca y la influencia significativa en el control de su gestión y operativo, así como la adecuada liquidez, buena calidad de cartera, adecuados niveles de capitalización y desempeño de la entidad.

g) Información sobre Fid Aval

Fid Aval S.G.R. (antes denominada Fidus S.G.R., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia) es una sociedad de garantía recíproca, tiene su sede social y comercial en la calle Avenida Corrientes 1174, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 33-70900345-9. Teléfono: (011) 15 2868 8213. Correo electrónico: contacto@fidaval.com.ar. Sitio web: <https://fidaval.com.ar/>

Fid Aval S.G.R. ha resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021 aprobar el cambio de denominación social de Fidus S.G.R. a Fid Aval S.G.R., habiendo la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores aprobado ésta y otras reformas del estatuto mediante la Resolución Número IF-2021-67102196-APN-DGD#MDP de fecha 26 de julio de 2021. Actualmente, el cambio de denominación, junto con otras reformas del estatuto, se encuentran en trámite de inscripción por ante la Inspección General de Justicia.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Fid Aval publicada en la CNV siguiendo el link que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>.

Información sobre Fid Aval, expresados en pesos, al 31 de diciembre de 2021 (Cifras en miles de Pesos) (ID #2872917):

- Activo: 620.424,23
- Pasivos: 5.004,62
- Patrimonio neto: 616.380,68

Información sobre el Fondo de Riesgo / Garantías Vigentes / Grado de Apalancamiento (a febrero de 2022):

- Fondo de Riesgo Autorizado: \$550.000.000
- Fondo de Riesgo Integrado: \$509.967.310,67
- Fondo de Riesgo Disponible: \$507.932.875,78
- Fondo de Riesgo Contingente: \$ 2.034.434,89
- Garantías Vigentes: \$427.854.120,12
- Grado de apalancamiento: 0,84

Fid Aval fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 8 de septiembre de 2021.

La calificación de riesgo vigente de fecha 1 de febrero de 2022 (otorgada por Pro Ratings) es: A (arg). El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #2862783.

EMISOR

Pilar S.A.

Roque Perez 3650
(C1430FBX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

EGFA Abogados

Bouchard 680, Piso 14°
(C1106ABH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AGENTES ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°
(C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono: 11-5235-2800
E-mail: info@bst.com.ar

Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660
(C1035AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfonos (+5411) 4328-5555
E-mail: BancaDeInversion@comafi.com.ar.

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434,
(C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono: 4324-8265
E-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar /
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Banco Itaú Argentina S.A.

Victoria Ocampo 360 Piso 8°
(C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono: 4378-8400
E-mail: GrupoLegalesBIA-Producto@itau.com.ar; y
mariano.palermo@itau.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Banco Comafi S.A.

Banco Supervielle S.A.

Banco Itaú Argentina S.A.

Fid Aval S.G.R.
Avenida Corrientes 1174, Piso 7°,
(C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
Teléfono: (011) 15 2868 8213
E-mail: contacto@fidaval.com.ar

AUDITORES DEL EMISOR

Deloitte & Co. S.A.
Florida 234 – 5° piso
(C1005AAE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina


MARIA FERNANDA TORQUATI
SUBDELEGADA